

PLAN
DE
EVALUACIÓN

CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA

DOS HERMANAS

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN	3
II.-FUNDAMENTACIÓN LEGAL	4
LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA	4
ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS.	11
INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA	13
ADAPTACIONES CURRICULARES PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES.	14
PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.	15
PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.	16
LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN.	18
III.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL	23
LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL.	23
COORDINACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	27
PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.	27
EVALUACIÓN ALUMNADO CON NEAE.	27
IV.-LA EVALUACIÓN EN EL CENTRO. CRITERIOS COMUNES.....	29
A) EVALUACIÓN INICIAL.....	29
B) EVALUACIÓN CONTINUA.....	30
C) EVALUACIÓN FINAL.....	30
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE.....	31
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.....	31
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.....	32
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA.....	35
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN.....	37
INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.....	37
EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE.....	38
V.-CRITERIOS DE PROMOCIÓN:.....	39
VI.-PRÓRROGA DE ESCOLARIZACIÓN.....	48
VII.-NORMATIVA QUE REGULA LA EVALUACIÓN, EL DERECHO DEL ALUMNADO A UNA EVALUACIÓN OBJETIVA Y LAS GARANTIAS PROCEDIMIENTALES DE LA EVALUACIÓN.	49
SESIÓN DE ENTREGA DE BOLETINES DE CALIFICACIÓN DEL ALUMNADO DE LA EVALUCAIÓN FINAL.....	51
RECLAMACIÓN EN 1ª INSTANCIA ANTE EL TUTOR / TUTORA.....	54
RECLAMACIÓN EN 2ª INSTANCIA ANTE LA DIRECTORA DEL CENTRO	60

LA EVALUACIÓN

PROCESO DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE.

I.- INTRODUCCIÓN

La evaluación es un elemento curricular básico. Nos permite no sólo comprobar que los alumnos y las alumnas han conseguido los objetivos propuestos, sino también observar que el sistema utilizado es el apropiado, e incluso durante el proceso de enseñanza-aprendizaje modificar lo necesario para que sea efectivo.

La evaluación constituye un instrumento al servicio del proceso de enseñanza- aprendizaje, integrada en el quehacer del aula y del Centro educativo.

Es un elemento fundamental e inseparable de la práctica docente, que permite recoger, en cada momento, la información necesaria para poder realizar los juicios de valor oportunos que faciliten la toma de decisiones respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se convierte en un punto de referencia para la adopción de medidas de refuerzos educativos o de adaptación curricular en el aprendizaje del alumnado y de corrección y mejora del proceso educativo.

En Educación Primaria la evaluación ha de adoptar un carácter procesual y continuo, que le permita estar de forma sistemática en el desarrollo de todo tipo de actividades, y no sólo en momentos puntuales y aislados.

La evaluación educativa atenderá globalmente a todos los ámbitos de la persona, y tendrá en cuenta la singularidad de cada alumno o alumna, analizando su propio proceso de aprendizaje, sus características y necesidades específicas.

El nivel de cumplimiento de los objetivos se realizará atendiendo a la flexibilidad, diversidad y dependiendo del contexto socio-cultural y personal.

En Educación Primaria los criterios de evaluación deben tener en cuenta los distintos tipos de contenidos de manera integrada (conceptuales, procedimentales y actitudinales) y han de guiar la concreción y secuenciación en cada ciclo y aula.

La evaluación tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo y proporcionará una información constante que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

II.-FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA.

1. DECRETO 97/2015, DE 3 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

➤ **LA EVALUACIÓN. (CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 12)**

1. La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas.
2. La evaluación en Andalucía tendrá un carácter criterial y formativo.
3. La evaluación en la Educación Primaria tendrá en consideración el grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa.
4. La evaluación se llevará a cabo en cada curso por el profesorado que constituye el equipo docente, haciendo uso de diferentes técnicas e instrumentos y prestando especial atención a la observación continuada de la evolución de su proceso de aprendizaje y de su maduración personal. **Los criterios de evaluación de las áreas serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa.**
5. En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso escolar, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo.
6. Los maestros y las maestras evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerán indicadores de logro en las programaciones didácticas.

2. ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

➤ CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN. (ARTÍCULO 2)

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua y global, tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas, tendrá un carácter criterial y formativo, y tendrá en consideración el grado de adquisición de las competencias clave y el logro de objetivos de la etapa.

2. La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que le permitan continuar su proceso de aprendizaje.

3. La evaluación será global por tener en cuenta el progreso del alumnado en el conjunto de las áreas del currículo.

4. La evaluación será criterial por tomar como referentes los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Orden de 17 de marzo de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Primaria en Andalucía.

5. La evaluación tendrá un carácter formativo y propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza-aprendizaje. Dicha evaluación aportará la información necesaria, al inicio de dicho proceso y durante su desarrollo, para adoptar las decisiones que mejor favorezcan la consecución de los objetivos educativos y la adquisición de las competencias clave, todo ello, teniendo en cuenta las características propias del alumnado y el contexto sociocultural del centro docente.

➤ REFERENTES DE LA EVALUACIÓN. (ARTÍCULO 3)

Los referentes para la evaluación son:

a) Los criterios de evaluación y su concreción en estándares de aprendizaje evaluables, tal y como aparecen recogidos en el Anexo I de la Orden de 17 de marzo de 2015.

b) Las programaciones didácticas que cada centro docente elabore de acuerdo con lo que establece el artículo 7 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo.

Artículo 4. Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación.

El equipo docente llevará a cabo la evaluación mediante la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal. Para ello deberá utilizar diferentes procedimientos, técnicas e instrumentos ajustados a los criterios de evaluación, así como a las características específicas del alumnado.

3. DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

➤ SESIONES DE EVALUACIÓN. (ARTÍCULO 9)

1. Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente responsable de la evaluación de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por el maestro tutor o la maestra tutora con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento del alumnado y adoptar decisiones de manera colegiada, orientadas a la mejora sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje y sobre la propia práctica docente.

Para la adopción de estas decisiones se tomará especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o tutora.

2. A lo largo del curso, dentro del calendario lectivo y para cada grupo de alumnos y alumnas, se realizarán, al menos, tres sesiones de evaluación.

3. El tutor o tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se hará constar los acuerdos y decisiones adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

4. En las sesiones de evaluación se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá a cada alumno o alumna y a su familia, de acuerdo con lo recogido en el proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

➤ EVALUACIÓN INICIAL. (ARTÍCULO 10)

1. Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, se establecerán mecanismos de coordinación con el profesorado que se incorpora a la etapa. Con esta finalidad, durante el último trimestre del curso escolar,

quienes ejerzan la jefatura de estudios de los centros docentes afectados mantendrán, en su caso, reuniones de coordinación.

2. Durante el primer mes del curso escolar, se llevará a cabo una sesión de evaluación inicial que tendrá carácter orientador y servirá como referente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo por parte del equipo docente y su adecuación a las características y estilos de aprendizaje del alumnado.

3. En esta sesión de evaluación, el equipo docente podrá analizar los informes personales del alumnado de la etapa o curso anterior así como la información recabada sobre el mismo desde el inicio del curso escolar.

4. Como conclusión del análisis realizado, **el equipo docente adoptará las medidas educativas de apoyo, ampliación, refuerzo o recuperación para el alumnado que las precise o bien de adaptación curricular para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo**, de acuerdo con lo establecido en el marco del plan de atención a la diversidad del centro docente y de acuerdo con los recursos de los que disponga.

5. Los resultados de la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.

➤ **EVALUACIÓN FINAL. (ARTÍCULO 11)**

1. Al término de cada curso, se valorará el progreso global de cada alumno y alumna en el marco del proceso de evaluación continua llevado a cabo.

2. Los resultados de la evaluación de cada área se trasladarán al final de cada curso al acta de evaluación, al expediente académico y, en caso de que promocione, al historial académico del alumno o alumna, todo ello, mediante los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Estos términos irán acompañados de una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10.

3. El nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada ciclo en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

4. El equipo docente acordará cuantas actuaciones considere de interés para que la transición del alumnado al curso o etapa siguiente se realice con las necesarias garantías de continuidad y coherencia en el proceso educativo.

➤ **EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE TERCER CURSO. (ARTÍCULO 12)**

1. La evaluación individualizada de tercer curso a la que se refiere el artículo 12.3 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, quedará integrada dentro de la evaluación continua y global, garantizando que la valoración que se realice del alumnado tenga en cuenta su progreso.

2. Los referentes para la evaluación del grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática serán los criterios de evaluación recogidos en el Anexo I de la Orden de 17 de marzo de 2015, de acuerdo con la secuenciación realizada por los centros docentes en sus proyectos educativos.

3. La Administración educativa andaluza facilitará al profesorado de los centros docentes en los que se imparte tercero de Educación Primaria, modelos y recursos para la evaluación de las destrezas, capacidades y habilidades citadas.

4. Los resultados de la evaluación individualizada de tercero se reflejarán empleando los términos establecidos en el artículo 11.3 de esta Orden para expresar el nivel de adquisición de las competencias: Iniciado, Medio y Avanzado, cumplimentando lo que corresponda en el documento oficial al que se refiere el artículo 20 de esta Orden.

➤ **EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE SEXTO CURSO. (ARTÍCULO 13)**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todo el alumnado en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.

2. El resultado de esta evaluación se expresará en los siguientes niveles: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas, cumplimentando lo que corresponda en el documento oficial al que se refiere el artículo 20 de esta Orden.

➤ **NOTA MEDIA DE LAS ÁREAS DE LA ETAPA Y MENCIÓN HONORÍFICA POR ÁREA. (ARTÍCULO 14)**

1. Al finalizar la etapa se calculará la nota media para cada una de las áreas con las calificaciones reflejadas en el historial académico. Esta nota será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada curso, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Esta nota media se reflejará en el expediente del alumnado, en el historial académico y en el documento de evaluación final de etapa.
2. Cuando un alumno o alumna recupere un área correspondiente a un curso anterior, la calificación que se tendrá en cuenta para la obtención de la nota media será la que corresponda a la calificación extraordinaria.
3. En el caso del alumnado que haya permanecido más de una vez en un mismo curso a lo largo de la etapa, para el cálculo de la nota media se tomarán como referencia las últimas calificaciones obtenidas.
4. De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, se otorgará Mención Honorífica al alumnado que haya obtenido un Sobresaliente al finalizar Educación Primaria en el área para la que se otorgue y siempre que, a juicio del equipo docente, demuestre un rendimiento académico excelente, de acuerdo con lo que a tal efecto se recoja en el proyecto educativo del centro.
5. La obtención de la Mención Honorífica deberá quedar reflejada en el expediente e historial académico y en el documento de evaluación final de etapa del alumnado.

➤ **PROMOCIÓN DEL ALUMNADO. (ARTÍCULO 16)**

1. En los términos de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, al finalizar cada uno de los ciclos, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente adoptará de manera colegiada las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del maestro tutor o la maestra tutora.
2. El alumno o alumna accederá al ciclo o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado el desarrollo de las competencias correspondientes a cada ciclo, y en su caso, los objetivos de la etapa.
3. El alumnado que promoció sin haber superado todas las áreas deberá seguir los programas o medidas de refuerzo que establezca el equipo docente.
4. Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el apartado 2, teniendo en cuenta, entre otros, los resultados de la evaluación continua, así como las evaluaciones individualizadas, el alumno o la alumna podrá permanecer un año más en la etapa.

Se podrá repetir una sola vez durante la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna.

Excepcionalmente, y sólo en el caso de que los aprendizajes no alcanzados impidan al alumno o la alumna seguir con aprovechamiento el siguiente curso, la medida de repetición podrá adoptarse en el primer curso del ciclo en el que se encuentre.

5. La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o de recuperación y apoyo. Los centros docentes organizarán este plan de acuerdo con la normativa aplicable relativa a la atención a la diversidad del alumnado.

6. De acuerdo con lo recogido en el artículo 18.3 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, el equipo docente, asesorado por el equipo de orientación educativa, oídos el padre, la madre o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más de lo establecido con carácter general, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave, su integración socioeducativa y, en su caso, el tránsito a la etapa educativa siguiente.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales podrá flexibilizar de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa y/o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

8. Los centros docentes establecerán, en sus proyectos educativos, la forma en que los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.

4. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE

➤ **EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.** (Artículo 15 orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación primaria en la comunidad autónoma de Andalucía.)

1. La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se registrará por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

2. El equipo docente deberá adaptar los instrumentos para la evaluación del alumnado teniendo en cuenta las necesidades específicas de apoyo educativo que presente.

3. La evaluación y promoción del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con adaptaciones curriculares, será competencia del equipo docente, con el asesoramiento del equipo de orientación del centro y bajo la coordinación de la persona que ejerza la tutoría. Los documentos oficiales de evaluación, así como las comunicaciones que se realicen con las familias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con adaptación curricular, recogerán información sobre las áreas adaptadas.

4. Se podrá realizar una adaptación curricular significativa al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo nivel de competencia curricular sea inferior, al menos en dos cursos respecto al curso académico en el que esté escolarizado. Esta adaptación requerirá que el informe de evaluación psicopedagógico del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

5. Cuando la adaptación curricular sea significativa, la evaluación se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones, conforme a lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo. Se especificará que la calificación positiva en las áreas adaptadas hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en su adaptación y no a los específicos del curso académico en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

6. El profesorado especialista participará en la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales, conforme a la normativa aplicable relativa a la atención a la diversidad. Así mismo, se tendrá en cuenta para este alumnado la tutoría compartida a la que se refiere la normativa vigente por la que se regula la atención a la diversidad.

7. En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que, por presentar graves carencias en la lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrán en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

8. El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, al que se refiere el artículo 18.4 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad, siempre que tal circunstancia se produzca con anterioridad a la finalización del segundo trimestre, cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, oído el equipo docente y asesorado por el equipo de orientación educativa, haya superado el desfase curricular que presentaba.

➤ **ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS.** (Artículo 15 de la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad)

a) Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, a fin de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo.

b) Las adaptaciones curriculares significativas se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

c) Las adaptaciones curriculares significativas requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos de orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado. De dicha evaluación se emitirá un informe de evaluación psicopedagógica que incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- Datos personales y escolares.
- Diagnóstico de la discapacidad o trastorno grave de conducta.
- Entorno familiar y social del alumnado
- Determinación, en su caso, de las necesidades educativas especiales.
- Valoración del nivel de competencia curricular.
- Orientaciones al profesorado y a los representantes legales del alumnado.

d) El responsable de la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área o materia de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos de orientación.

e) Las adaptaciones curriculares significativas quedarán recogidas en un documento, que estará disponible en la aplicación informática “Séneca”, y que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Informe de evaluación psicopedagógica.
- Propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la modificación de los objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación y organización del espacio y del tiempo.
- Adaptación de los criterios de promoción de acuerdo con los objetivos de la propuesta curricular.
- Organización de los apoyos educativos.
- Seguimiento y valoración de los progresos realizados por el alumnado, con información al mismo y a la familia.

f) La aplicación de las adaptaciones curriculares significativas será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente, con la colaboración del profesorado de educación especial y el asesoramiento del equipo de orientación.

g) La evaluación de las áreas o materias será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y, en su caso, del profesorado de apoyo.

h) Las decisiones sobre la evaluación de las adaptaciones curriculares y la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo a los objetivos fijados en la adaptación curricular

significativa y será realizada por el equipo docente, oído el equipo o departamento de orientación.

➤ **INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.** (Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización)

a) La evaluación psicopedagógica se realizará con el fin de recabar la información relevante para delimitar las necesidades educativas especiales del alumno o alumna y para fundamentar las decisiones que, con respecto a las ayudas y apoyos, sean necesarias para desarrollar, en el mayor grado posible, las capacidades establecidas en el currículo.

b) La evaluación psicopedagógica tendrá un carácter interdisciplinar y contextualizado. Se realizará con la intervención de los profesionales que componen los servicios de orientación educativa y reunirá la información relevante sobre las capacidades personales en interacción con su medio escolar, familiar y social.

c) Igualmente, tendrá un carácter participativo, ya que debe incluir las aportaciones del profesorado de los diferentes niveles educativos, de otros profesionales que intervienen con el alumno o la alumna en el centro docente y de los representantes legales del alumnado.

d) La evaluación psicopedagógica se realizará en cualquier momento de la escolarización, especialmente al inicio de la misma, cuando se detecten necesidades educativas especiales.

e) La evaluación psicopedagógica también se realizará con anterioridad a la elaboración de una adaptación curricular individualizada, así como cuando un cambio significativo en las condiciones personales o sociofamiliares así lo aconseje.

f) El orientador u orientadora que ha coordinado el proceso de evaluación psicopedagógica elaborará un informe en el que especificará la situación educativa actual del alumno o alumna, concretará sus necesidades educativas especiales y señalará las directrices de la adaptación curricular y el tipo de ayuda que pueda necesitar durante su escolarización.

g) El informe de evaluación psicopedagógica formará parte del expediente del alumno o la alumna.

h) Tendrán acceso al contenido del informe los representantes legales del alumno o alumna, el equipo educativo que lo atiende, la Dirección del centro educativo y el Servicio de Inspección de Educación, los cuales garantizarán la confidencialidad.

i) El informe de evaluación psicopedagógica contendrá, al menos, los apartados que se relacionan:

- Datos personales.
- Motivo de la evaluación psicopedagógica.
- Valoración global del caso. Tipo de necesidades educativas especiales.
- Orientaciones al profesorado.
- Orientaciones para el asesoramiento a los representantes legales. Se incluirán aquí sugerencias acerca de las posibilidades de cooperación de los representantes legales con el centro educativo.

➤ **ADAPTACIONES CURRICULARES PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES. (Artículo 16 de la orden de 25 de julio de 2008)**

a) Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de los objetivos generales de las etapas educativas, contemplando medidas extraordinarias orientadas a ampliar y enriquecer los contenidos del currículo ordinario y medidas excepcionales de flexibilización del período de escolarización.

b) Dichas adaptaciones curriculares requieren una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos de orientación, en la que se determine la conveniencia o no de la ampliación de las mismas. De dicha evaluación se emitirá un informe que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Datos personales y escolares del alumnado.
- Diagnóstico de la alta capacidad intelectual.
- Entorno familiar y social del alumnado.
- Determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo.
- Valoración del nivel de competencia curricular.
- Orientaciones al profesorado y a los representantes legales del alumnado.

c) Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales establecerán una propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la ampliación y enriquecimiento de los contenidos y las actividades específicas de profundización.

d) La elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente, con el asesoramiento del equipo de orientación.

e) La Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la Dirección del Centro, previo trámite de audiencia al padre, madre o tutores legales, podrá adoptar las siguientes medidas de flexibilización de la escolarización de este alumnado:

- Anticipación en un año de la escolarización en el primer curso de la educación primaria.
- Reducción de un año de permanencia en la educación primaria.

5. PROMOCIÓN DEL ALUMNADO. (ARTÍCULO 16)

Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. En los términos de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, al finalizar cada uno de los ciclos, y como consecuencia del proceso de evaluación, **el equipo docente adoptará de manera colegiada las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del maestro tutor o la maestra tutora.**

2. **El alumno o alumna accederá al ciclo o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado el desarrollo de las competencias correspondientes a cada ciclo, y en su caso, los objetivos de la etapa.**

3. El alumnado que promoció sin haber superado todas las áreas deberá seguir los programas o medidas de refuerzo que establezca el equipo docente.

4. **Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el apartado 2, teniendo en cuenta, entre otros, los resultados de la evaluación continua, así como las evaluaciones individualizadas, el alumno o la alumna podrá permanecer un año más en la etapa.**

Se podrá repetir una sola vez durante la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna.

Excepcionalmente, y sólo en el caso de que los aprendizajes no alcanzados impidan al alumno o la alumna seguir con aprovechamiento el siguiente curso, la medida de repetición podrá adoptarse en el primer curso del ciclo en el que se encuentre.

5. **La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o de recuperación y apoyo.** Los centros docentes organizarán este plan de acuerdo con la normativa aplicable relativa a la atención a la diversidad del alumnado.

6. De acuerdo con lo recogido en el artículo 18.3 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, el equipo docente, asesorado por el equipo de orientación educativa, oídos el padre, la madre o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación

curricular significativa pueda prolongarse un año más de lo establecido con carácter general, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave, su integración socioeducativa y, en su caso, el tránsito a la etapa educativa siguiente.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales podrá flexibilizar de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa y/o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

8. Los centros docentes establecerán, en sus proyectos educativos, la forma en que los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.

6. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

➤ PARTICIPACIÓN.(ARTÍCULO 5)

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, los padres, madres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos, hijas o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo, y tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados.

A estos efectos, en los proyectos educativos de los centros docentes se establecerán los procedimientos para facilitar la participación, el conocimiento y la colaboración de los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal, en el proceso de evaluación de sus hijos, hijas o tutelados.

➤ INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS SOBRE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN. (ARTÍCULO 6)

1. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los maestros tutores y las maestras tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o a quienes ejerzan la tutela legal sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas. Esta información se referirá a los objetivos

establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectados en el grado de adquisición de las competencias clave y en la consecución de los objetivos de cada una de las áreas. A tales efectos, los maestros tutores y las maestras tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.

2. Al comienzo de cada curso escolar, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado dará a conocer al alumnado y a sus familias los objetivos de cada una de las áreas curriculares, las competencias clave, los criterios de evaluación, calificación y promoción, y los procedimientos de reclamación incluidos en los proyectos educativos y, en su caso, las medidas de apoyo educativo y las adaptaciones curriculares derivadas de las necesidades que presente el alumnado.

3. Al menos tres veces a lo largo del curso, las personas que ejerzan la tutoría informarán por escrito a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre el aprovechamiento académico de éste y la evolución de su proceso educativo. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en el proceso de aprendizaje.

4. Al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o quién ejerza la tutela legal del alumnado acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas áreas cursadas y el nivel competencial alcanzado cuando corresponda al final de un ciclo. Asimismo, se informará sobre la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumnado alcance los objetivos establecidos en cada una de las áreas y desarrolle las competencias clave.

➤ **OBJETIVIDAD DE LA EVALUACIÓN. (ARTÍCULO 7)**

1. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de su aprendizaje para que la información que se obtenga a través de los procedimientos de evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

2. A tales efectos, los proyectos educativos de los centros docentes establecerán las medidas para garantizar la objetividad del proceso de evaluación.

➤ SOLICITUD DE ACLARACIONES Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES. (ARTÍCULO 8)

1. Los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su proyecto educativo. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.

2. Si una vez obtenidas dichas aclaraciones los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado **quisieran manifestar su disconformidad con el resultado de las evaluaciones o con las decisiones finales que se adopten como consecuencia de las mismas, podrán presentar reclamaciones ante el tutor o tutora**, según lo establecido por el centro docente en su proyecto educativo.

3. **Corresponderá a la dirección del centro docente resolver de manera motivada las reclamaciones presentadas, previo informe del equipo educativo al respecto y comunicar dicha resolución a las personas interesadas antes de la finalización del curso escolar.**

7. LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y FIN DE ETAPA.

➤ DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN. (ARTÍCULO 17)

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, los documentos oficiales de evaluación son:

- El expediente académico.
- Las actas de evaluación.
- Los documentos de evaluación final de etapa y de tercer curso de Educación Primaria.
- El informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa.
- El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.

2. Los documentos básicos a fin de garantizar la movilidad del alumnado son:

- El historial académico de Educación Primaria
 - El informe personal por traslado.
3. De acuerdo con la legislación vigente, en la tramitación de los documentos oficiales de evaluación se garantizará la protección de los datos de carácter personal, en particular de aquellos necesarios para el desarrollo de la función docente y orientadora, que afecten al honor e intimidad del alumnado y de sus familias.

➤ **EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNADO. (ARTÍCULO 18)**

1. El expediente académico del alumnado incluirá:
- Los datos de identificación del centro docente y del alumno o la alumna.
 - Los resultados de la evaluación de las áreas en cada curso.
 - Los resultados de la evaluación del nivel de adquisición de las competencias clave en cada ciclo.
 - Las decisiones sobre la promoción y permanencia y las fechas en las que se adoptaron.
 - La nota media de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas.
 - El nivel obtenido en las evaluaciones individualizadas de tercero y final de etapa de Educación Primaria.
 - La información relativa a los cambios de centro.
 - Las medidas curriculares y organizativas aplicadas.
 - las fechas en las que se han producido los diferentes hitos y la actualización de calificaciones de cursos anteriores, según el modelo que se incluye como Anexo I.
2. La custodia y archivo de los expedientes académicos corresponde a los centros docentes.

➤ **ACTAS DE EVALUACIÓN. (ARTÍCULO 19)**

1. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos de Educación Primaria y se cerrarán al término del periodo lectivo ordinario.

Comprenderán:

- La relación nominal del alumnado que compone el grupo, junto con los resultados de la evaluación final y la decisión sobre la promoción o la permanencia un año más en el curso.
- La información relativa al nivel competencial adquirido por cada alumno o alumna únicamente se detallará en las actas de los cursos segundo, cuarto y sexto, correspondientes al final de cada ciclo.

- En las actas de los cursos tercero y sexto se incluirán, además, los resultados de las evaluaciones individualizadas.
- 2. Cuando un alumno o alumna recupere un área no superada de los cursos anteriores, la calificación obtenida se hará constar en el acta de evaluación del curso en que supere dicha área, en el apartado denominado Calificación Extraordinaria.
- 3. En las actas de evaluación de sexto curso de Educación Primaria se hará constar la decisión de promoción a la Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que reúna las condiciones establecidas.
- 4. Las actas de evaluación se ajustarán a los modelos que se incluyen como Anexo II.
- 5. Las actas de evaluación serán firmadas por la persona que ejerza la tutoría del grupo, con el visto bueno del director o la directora, y serán archivadas y custodiadas en la secretaría del centro.

➤ **DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN FINAL DE ETAPA Y DE TERCER CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA. (ARTÍCULO 20)**

1. La información relativa a los resultados de las evaluaciones individualizadas de tercer curso y de sexto curso de Educación Primaria a las que se refieren los artículos 12 y 13 de esta Orden, se reflejará en el acta del curso correspondiente, en el expediente y en el historial académico, en los apartados habilitados para tales efectos.
2. Los centros docentes emitirán un informe final de etapa que incluirá el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa de cada alumno o alumna que termina sexto curso de Educación Primaria, conforme a lo recogido en el artículo 12.4 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero. Asimismo, se incluirá la información que corresponda relativa a la transición del alumno o la alumna a la Educación Secundaria Obligatoria. Este informe se ajustará al modelo que se incluye como Anexo III.

➤ **HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNADO. (ARTÍCULO 21)**

1. El historial académico de Educación Primaria es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumnado a lo largo de la etapa y tiene valor acreditativo de los estudios realizados.
2. En el historial académico de Educación Primaria se recogerán:
 - Los datos identificativos del alumno o alumna.
 - Los resultados de la evaluación de las áreas en cada curso.

- Las decisiones sobre la promoción y permanencia.
- La nota media de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas.
- Los resultados de la evaluación del nivel de adquisición de las competencias clave al finalizar cada ciclo.
- Los resultados de las evaluaciones individualizadas de tercero y final de etapa de Educación Primaria.
- La información relativa a los cambios de centro.
- Las medidas curriculares y organizativas aplicadas y las fechas en las que se han producido los diferentes hitos.

3. El historial académico de Educación Primaria se extenderá en impreso oficial, se firmará por el secretario o secretaria del centro, llevará el visto bueno del director o la directora del centro y se ajustará a los modelos que se incluyen como Anexo IV.

4. La custodia del historial académico corresponde al centro docente en el que el alumnado se encuentre escolarizado.

➤ **DOCUMENTOS E INFORME PERSONAL POR TRASLADO ENTRE CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA. (ARTÍCULO 22)**

1. Para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje y el intercambio de información sobre el alumnado que se traslade de centro docente sin finalizar la etapa de Educación Primaria, el centro docente de origen emitirá un informe personal por traslado en el que se recogerán los resultados de las evaluaciones que se hubieran realizado, la aplicación, en su caso, de medidas curriculares y organizativas y las observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno o la alumna.

2. El informe personal por traslado del alumno o la alumna será cumplimentado por la persona que ejerza la tutoría en el centro de origen, llevará el visto bueno del director o la directora del mismo y se ajustará al modelo que se incluye como Anexo V.

3. El centro docente de origen remitirá al de destino, a petición de este último y en el plazo de diez días hábiles, copia del historial académico y del informe personal por traslado, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente que custodia el centro.

4. Una vez recibidos debidamente cumplimentados los documentos relacionados en el apartado anterior, la matriculación del alumno o la alumna en el centro docente de destino adquirirá carácter definitivo y se procederá a abrir el correspondiente expediente académico.

➤ **DOCUMENTOS DE FIN DE ETAPA Y TRASLADO A CENTROS DOCENTES EN LOS QUE SE IMPARTE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA. (ARTÍCULO 23)**

1. Al finalizar la etapa, el historial académico de Educación Primaria se entregará a los padres, madres o a quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, junto con el informe final de etapa.

2. A solicitud del centro docente de Educación Secundaria en el que se matricule el alumnado, el centro docente en el cual este haya finalizado la etapa de Educación Primaria remitirá el historial académico y el informe final de etapa, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente que custodia el centro de origen. Esta circunstancia se reflejará en el correspondiente expediente académico del alumnado.

3. Una vez recibidos debidamente cumplimentados los documentos relacionados en el apartado anterior, la matriculación del alumno o la alumna en el centro docente de destino adquirirá carácter definitivo y se procederá a abrir el correspondiente expediente académico.

➤ **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz, los centros sostenidos con fondos públicos cumplimentarán electrónicamente los documentos oficiales de evaluación recogidos en la presente Orden a través de los módulos correspondientes incorporados en dicho Sistema de Información Séneca. Igualmente, los procedimientos de validación de estos documentos garantizarán su autenticidad, integridad, conservación y que se cumplan las garantías y los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y por la normativa que las desarrolla.

III.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL

A) REAL DECRETO 1623/2006 DE 29 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ENSEÑANZAS MÍNIMAS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

1.- La evaluación en el segundo ciclo de la Educación Infantil será: global, continua, y formativa. La observación directa y sistemática constituirá la técnica principal del proceso de evaluación.

2.- La evaluación en este ciclo debe servir para identificar los aprendizajes adquiridos y el ritmo y características de la evolución de cada niño o niña. A estos efectos, se tomarán como referencia los criterios de evaluación de cada una de las áreas.

3.- El profesorado que imparta el segundo ciclo de la Educación Infantil evaluará, además de los procesos de aprendizaje, su propia práctica educativa.

B) ORDEN DE 5 DE AGOSTO DE 2008, POR LA QUE SE DESARROLLA EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE A LA EDUCACIÓN INFANTIL.

1.- La evaluación de los niños y las niñas en Educación Infantil tendrá, como principal objetivo, ofrecer información de cómo se está desarrollando el proceso educativo para una intervención más adecuada hacia la mejora. Para ello, la evaluación debe explicar y describir los progresos que los niños y las niñas realizan y las dificultades con las que se encuentran, así como las estrategias y recursos que se ponen en juego en dicho proceso. Esto permitirá el ajuste progresivo de la ayuda pedagógica a sus características y necesidades particulares por parte del profesorado de Infantil.

2.- En el proceso de evaluación es importante la relación constante con la familia para recoger información relevante sobre los procesos de desarrollo y los aprendizajes de cada niño o niña, así como para unificar criterios de actuación y coordinar las acciones.

C) ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

➤ NORMAS GENERALES.

- a) La evaluación será global, por cuanto deberá referirse al conjunto de capacidades expresadas en los objetivos generales, adecuados al contexto sociocultural del centro y a las características propias del alumnado. Tendrá un carácter continuo al ser un proceso en el que el tutor o tutora recoge de modo continuo, información de enseñanza y aprendizaje. Y, asimismo, tendrá un carácter formativo, al proporcionar una información constante que permitirá mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
- b) La evaluación del aprendizaje del alumnado corresponde a la persona que ejerce la tutoría, que recogerá en su caso, la información proporcionada por otros profesionales que puedan incidir en el grupo o atiendan a algún alumno o alumna en particular.
- c) Se concederá especial importancia a la elaboración de documentación sobre la práctica docente y las experiencias en el aula. Se avalarán y fundamentarán, de esta forma, las observaciones y valoraciones realizadas sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- d) La valoración del proceso de aprendizaje se expresará en términos cualitativos, recogiendo los progresos efectuados por el alumnado y, en su caso, las medidas de refuerzo y adaptación llevadas a cabo.

➤ EVALUACIÓN INICIAL. (ARTÍCULO 3)

- a) Al incorporarse por vez un niño o niña a un centro de educación infantil, el tutor o tutora realizará una evaluación inicial en la que se recogerán los datos relevantes sobre su proceso de desarrollo de las capacidades contempladas en los objetivos de la etapa. Esta evaluación inicial incluirá la información proporcionada por el padre o madre y, en su caso, los informes médicos, psicológicos pedagógicos y sociales que revistan interés para la vida escolar.
- b) Esta evaluación inicial se completará con la observación directa, que se realizará mediante técnicas o instrumentos que permitan recoger y consignar dicha información y que deberán decidirse por los profesionales del ciclo, así como reflejarse en el proyecto educativo.

➤ EVALUACIÓN CONTINUA. (ARTÍCULO 4)

- a) A lo largo del ciclo y de forma continua, la persona que ejerza la tutoría utilizará las distintas situaciones educativas para analizar los progresos y dificultades de su alumnado, con el fin de ajustar la intervención educativa para estimular el proceso de aprendizaje.

- b) Se establecerán, al menos, tres sesiones de evaluación a lo largo del curso, sin perjuicio de otras que se establezcan en la propuesta pedagógica.
- c) Los objetivos didácticos guiarán la intervención educativa, constituirán el punto de referencia inmediato de la evaluación continua y permitirán encontrar los procedimientos de evaluación más adecuado a tales objetivos.
- d) El tutor o tutora recogerá y anotará los datos relativos al proceso de evaluación continua y elaborará, al finalizar cada curso escolar, un informe anual de evaluación individualizado en el que se reflejarán el grado de desarrollo de los diversos tipos de capacidades y las medidas de refuerzo y adaptación que, en su caso, hayan sido utilizadas.
- e) En el Proyecto Educativo del centro se concretará la definición de los criterios de evaluación, que junto a las capacidades contempladas en los objetivos de la etapa, serán los referentes de la evaluación continua.

➤ **EVALUACIÓN FINAL. (ARTÍCULO 5)**

- a) Al término de cada ciclo se procederá a la evaluación final del alumnado a partir de los datos obtenidos en el proceso de evaluación continua, teniendo como referencia los objetivos y criterios de evaluación continua establecidos en el proyecto educativo.
- b) A la finalización del ciclo, el tutor o tutora elaborará un informe individualizado de final de ciclo que recogerá los logros y dificultades en su proceso de desarrollo y de aprendizaje.

➤ **DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN. (ARTÍCULO 6)**

- a) Al inicio de la escolarización, el centro abrirá un expediente personal del alumnado. En dicho expediente, que tendrá un formato de carpeta-dossier, se consignarán el nombre y apellidos del niño o la niña y los datos relativos al centro.
- b) El expediente personal comprenderá, al menos:
 - 1.- La ficha personal del alumno o alumna.**
 - 2.- Informe anual de evaluación individualizado.**
 - 3.- Informe individualizado de final de ciclo.**
 - 4.- Resumen de escolaridad.**

- c) Cuando el alumno alumna permanezca en el mismo centro, el informe individualizado de final de ciclo se trasladará al tutor o tutora correspondiente de educación primaria, para facilitar la continuidad del proceso de aprendizaje. Dicho informe servirá de orientación para la evaluación inicial al comienzo del siguiente ciclo o etapa.

➤ **FICHA PERSONAL. (ARTÍCULO 7)**

La ficha personal se ajustará en su contenido al modelo que, como Anexo I se adjunta a la Orden, y en ella se consignarán los datos de filiación y los familiares y, si los hubiera, los datos médicos, psicológicos y pedagógicos, pudiendo archivarse igualmente copia de aquellos documentos personales de cada niño o niña considerados de interés educativo.

La custodia y archivo de la ficha personal corresponden a la Secretaria del Centro.

➤ **INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO. (Artículo 8)**

El tutor o tutora elaborará un informe anual de evaluación individualizado al finalizar cada curso a partir de los datos obtenidos a través de la evaluación continua. La custodia de los informes anuales de evaluación individualizada corresponde a la persona que ejerza la tutoría del grupo de alumnos y alumnas mientras estos se encuentren escolarizados en el Centro.

➤ **INFORME INDIVIDUALIZADO DE FINAL DEL CICLO. (ARTÍCULO 9)**

a) Al finalizar el alumnado cada uno de los ciclos de la etapa de educación infantil, el tutor o tutora, con el fin de garantizar una atención individualizada y continuada, recogerá los datos más relevantes de los informes de cada curso y elaborará un informe individualizado de final de ciclo sobre los logros en su proceso de desarrollo y en la adquisición de los aprendizajes en relación con los objetivos establecidos. Asimismo, se hará constar los aspectos que más condicionen su progreso educativo y, en su caso, las medidas de refuerzo y adaptación que se hayan tomado. Estos informes se adjuntarán al expediente personal del alumno o alumna.

b) Cuando un alumno o alumna se traslade a otro centro, la secretaria del mismo solicitará al centro de procedencia la ficha personal del alumno o alumna, los resúmenes de la escolaridad, así como los informes de evaluación individualizados correspondientes a su escolarización en esta educativa. El centro de procedencia conservará copia de los documentos durante tres años.

➤ **RESUMEN DE ESCOLARIDAD. (ARTÍCULO 10)**

a) Los resúmenes de escolaridad, en el segundo ciclo de educación infantil, reflejarán los cursos escolares realizados, el centro en el que el alumno o alumna ha estado

escolarizado cada año, la firma de quien ostente la dirección del mismo y las observaciones sobre las circunstancias de la escolaridad que se consignarán al finalizar el ciclo.

b) La cumplimentación anual del resumen de escolaridad en educación infantil de cada alumno o alumna es responsabilidad del tutor o tutora. La persona que ocupe la dirección firmará en la casilla correspondiente a cada curso y ambos firmarán el documento en la fecha de finalización del ciclo.

La custodia y archivo de los resúmenes de la escolaridad corresponden a la secretaría del centro.

➤ **COORDINACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. (ARTÍCULO 11)**

a) Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de educación infantil y de educación primaria, así como facilitar la continuidad en su proceso educativo, los centros docentes establecerán mecanismos de coordinación.

b) La dirección de los centros en los que se imparte el segundo ciclo de la educación infantil y la educación primaria garantizarán la adecuada transición del alumnado entre ambas etapas.

➤ **PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS. (ARTÍCULO 12)**

a) Corresponde al tutor o tutora informar regularmente a las familias o tutores legales sobre los progresos y dificultades detectados y tener en cuenta las informaciones que estos proporcionen. Para ello, se reflejarán en el proyecto educativo las medidas necesarias de coordinación con las familias.

b) La información recogida de la evaluación continua se compartirá y se trasladará a las familias, al menos, en un informe escrito trimestral y de forma personal las veces que sean necesarias, con el objetivo de hacerles partícipe del proceso educativo de sus hijos e hijas.

c) Los informes reflejarán los progresos efectuados por el alumnado con referencia a los criterios de evaluación establecidos y las medidas de refuerzo y adaptación que, en su caso, se hayan adoptado, incorporándose al expediente personal del alumnado.

El contenido y el formato del informe serán decididos por los profesionales del ciclo, en el marco del proyecto educativo.

➤ **EVALUACIÓN ALUMNADO CON NEAE. (Disposición adicional primera).**

a) La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden 29 de diciembre de 2008.

b) Cuando a un alumno o alumna se le hayan identificado necesidades específicas de apoyo educativo, se recogerán en su expediente personal los apoyos y las adaptaciones curriculares que hayan sido necesarias y una copia de la valoración psicopedagógica.

c) Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación podrán autorizar, con carácter excepcional, la permanencia del alumno o alumna un año más en el último curso del segundo ciclo, cuando se estime que dicha permanencia permitirá alcanzar los objetivos de la educación infantil o será beneficiosa para su socialización.

La petición será tramitada por la dirección del centro a propuesta del tutor o tutora, basada en el informe del Equipo de Orientación Educativa, previa aceptación de la familia.

➤ **CUMPLIMENTACIÓN DOCUMENTOS.**

Los centros docentes que impartan el segundo ciclo de educación infantil y Educación Primaria cumplimentarán electrónicamente los documentos oficiales de evaluación recogidos en la ORDEN de 17 de marzo de 2011, por la que se modifican las Órdenes que establecen la ordenación de la evaluación en las etapas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en Andalucía.

IV.-LA EVALUACIÓN EN EL CENTRO. CRITERIOS COMUNES.

Evaluablemos todo aquello que se circunscribe al ámbito del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se evaluará la programación del proceso de enseñanza y aprendizaje, la intervención del profesorado como animador de este proceso, los recursos utilizados, los espacios, los tiempos previstos, la agrupación del alumnado, los criterios y los instrumentos de evaluación, la coordinación...

La evaluación del proceso de enseñanza- aprendizaje nos permitirá también detectar necesidades de recursos humanos y materiales, de formación, de infraestructura...y racionalizar tanto el uso interno de estos recursos como las demandas dirigidas a la Administración.

1. LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE

Realizaremos la evaluación de los alumnos y alumnas atendiendo a tres momentos:

A) EVALUACIÓN INICIAL.

Realizaremos una evaluación inicial a principio de curso para situar el punto de partida del grupo- clase que nos permitirá conocer cómo se encuentran nuestros alumnos y alumnas con los que vamos a trabajar, sus procesos de aprendizaje, el nivel de maduración, los conocimientos previos, sus motivaciones...

Permitirá adecuar el proceso de enseñanza-aprendizaje a la realidad de las posibilidades del alumnado.

También la efectuaremos cada vez que se aborde el aprendizaje de algún contenido relevante.

Realizaremos pruebas al inicio del curso para apreciar el nivel de aprendizajes significativos de los alumnos y alumnas en contenidos, procedimientos y actitudes cuya finalidad será programar los aprendizajes de los alumnos y alumnas y ajustar los objetivos y contenidos al nivel o curso.

1.- Al comienzo de la Educación Primaria, los tutores y tutoras de los alumnos y alumnas realizarán una evaluación inicial de los mismos/as. Dicha evaluación incluirá los datos relativos a su escolarización en Educación Infantil y la historia escolar correspondiente, junto con los datos médicos o psicopedagógicos que revistan interés para la vida escolar, y quedarán reflejados en el expediente académico. Dicha información se completará con

otros datos obtenidos por el propio tutor o tutora sobre el punto de partida desde que el alumno inicia los nuevos aprendizajes.

2.- Asimismo, al comenzar el segundo y el tercer ciclo de esta etapa educativa, se llevará a cabo una evaluación inicial, por parte del Equipo Docente que imparte enseñanzas en cada ciclo, que permita obtener información sobre el punto de partida desde el que el alumno o la alumna inicia los aprendizajes correspondientes a cada uno de los mencionados ciclos.

3.- De acuerdo con la evaluación inicial, se adoptarán las medidas oportunas de refuerzos, tanto organizativos como curriculares, así como de ampliación o profundización para aquel alumno o alumna que lo precise.

B) EVALUACIÓN CONTINUA.

La realizaremos a lo largo de todo el proceso. Nos facilitará la recogida de información para proporcionar una atención más individualizada en cada momento y detectar deficiencias que se vayan produciendo en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Con la evaluación continua conoceremos si se van logrando los objetivos propuestos, adoptando medidas, si fuese necesario, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado.

C) EVALUACIÓN FINAL.

Esta evaluación determinará si se han conseguido los objetivos educativos propuestos a lo largo del curso. Conoceremos y valoraremos los resultados finales del proceso de aprendizaje.

Al término de cada ciclo, se procederá a realizar una estimación global del progreso de cada alumno o alumna en el conjunto de las áreas del currículo. Para esta evaluación se tendrá en cuenta el grado de desarrollo alcanzado por el alumnado con respecto a las competencias básicas.

Como consecuencia de la evaluación final de ciclo, el profesorado del grupo adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado.

La evaluación final nos permitirá conocer si el grado de aprendizaje que para cada alumno o alumna habíamos propuesto, se ha conseguido o no, y cuál será el punto de partida para una nueva intervención.

Por ello, una vez realizada la evaluación final, los tutores y tutoras harán la propuesta de la relación de los alumnos y alumnas que necesitan refuerzo pedagógico para el siguiente curso, a fin de que los refuerzos se organicen a la mayor brevedad posible.

D) EVALUACIÓN GLOBAL.

Se referirá a las competencias clave y a los objetivos generales de la etapa y tendrá como referente el progreso del alumnado en el conjunto de las áreas del currículo, las características propias del mismo y el contexto sociocultural de nuestro Centro.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE.

Los criterios de evaluación los entendemos como los elementos de la programación que analiza la consecución de los objetivos planteados.

La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua e integradora, aunque diferenciada. Para la evaluación se tendrán en cuenta los objetivos de la etapa, así como los objetivos, contenidos y criterios de evaluación propios de cada área.

En los Proyectos Curriculares de cada ciclo y en la programación de cada una de las materias se concretarán los criterios de evaluación en relación con los objetivos propuestos.

Para que la evaluación sea eficaz analizaremos:

- Situación y posibilidades del alumno o alumna.
- Ritmo personal y desarrollo integral de cada alumno o alumna.
- La acción del profesorado (programación, metodología...) y la relación con los alumnos y alumnas.
- La calidad de los estímulos que se ofrecen.
- Condiciones de los materiales y del aula.

3. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

El profesorado se dotará de elementos que faciliten el seguimiento del proceso de aprendizaje de los alumnos y las alumnas. Se combinarán y seleccionarán en función de la actividad y de la materia.

Entre otros utilizaremos los siguientes:

a) **Observación directa, diaria y sistemática**, para poder obtener información tanto de los procesos de enseñanza- aprendizaje como de las conductas del alumnado: **actitud, interés y responsabilidad en el aula, ante la materia, profesorado y compañeros y compañeras**

Permitirá evaluar si el alumno o alumna realiza el trabajo y lo termina en el tiempo previsto.

Lo anotaremos en listas de control, hojas de registro, registro anecdótico, cuaderno de incidencias...

b) **Revisión de cuadernos.** Se evaluarán las actividades realizadas, el trabajo bien hecho, la presentación, el orden, responsabilidad en las tareas que deban realizar en casa...

c) **Pruebas escritas** adaptadas al alumnado y presentadas por el profesorado donde se evalúa la materia trabajada y el grado de consecución de los objetivos propuestos.

d) **Pruebas orales** que determina el nivel de competencia y evaluación de la expresión oral, la participación en el aula, la comprensión de contenidos, el vocabulario, la lectura...

e) **Realización de trabajos individuales y en grupo.**

g) **Actitud, conducta...**

4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN INFANTIL			
INSTRUMENTOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS
Observación directa	20%	20%	15%
Trabajo de clase	20%	15%	15%
Lenguaje oral	20%	25%	20%
Lenguaje escrito	-	10%	20%
Actitud	20%	15%	15%
Autonomía	20%	15%	15%

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POR ÁREAS. PRIMER CICLO

INSTRUMENTOS	LCL	MAT	C.NA T	C.SO	ING	FRA	EA		EF	REL	VSC
Observación directa	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%	10%		10%	10%
Trabajo de clase	15%	15%	15%	15%	10%	-	10%	20%		20%	20%
Cuadernos	15%	15%	15%	15%	10%	10%	5%	20%		20%	20%
Pruebas orales	10%	10%	10%	10%	30%	30%	10%	0%		-	0%
Pruebas escritas	20%	20%	20%	20%	10%	10%	0%	0%		-	0%
Trabajos	5%	5%	5%	5%	5%	10%	5%	15%		15%	15%
Trabajos en equipo	5%	5%	5%	5%	5%	10%	5%	15%		15%	15%
Actitud	10%	10%	10%	10%	10%	5%	10%	10%	20%	10%	15%
Conducta	10%	10%	10%	10%	10%	5%	10%	10%	20%	10%	10%
Lenguaje e interpretación musical							40%				
Habilidades motrices y capacidades físicas									40%		
Vestimenta									20%		
							MÚS	PLÁ			

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POR ÁREAS. SEGUNDO CICLO

INSTRUMENTOS	LCL	MAT	C.NA	C.SO	ING	FRA	EA		EF	REL	VSC
Observación directa	5%	5%	5%	5%	5%	10%	5%	10%	-	5%	10%
Trabajo de clase	5%	5%	5%	5%	5%	-	10%	10%	-	5%	10%
Cuadernos	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%	20%	-	40%	10%
Pruebas orales	10%	10%	10%	10%	30%	30%	10%	0%	-	15%	10%
Pruebas escritas	30%	30%	30%	30%	20%	10%	0%	0%	-	5%	10%
Trabajos	10%	10%	10%	10%	5%	10%	5%	30%	-	5%	10%
Trabajos en equipo	10%	10%	10%	10%	5%	10%	5%	10%	-	5%	20%
Actitud	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	20%	10%	10%
Conducta	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	20%	10%	10%
Lenguaje e interpretación musical							40%				
Habilidades motrices y capacidades físicas									40%		
Vestimenta									20%		
							MÚS	PLÁ			

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POR ÁREAS. TERCER CICLO

INSTRUMENTOS	LCL	MAT	C.NA	C.SO	ING	FRA	EA		EF	REL	VSC
Observación directa	5%	5%	5%	5%	5%	10%	5%	5%	-	10%	10%
Trabajo de clase	10%	10%	10%	10%	-	-	10%	30%	-	0%	10%
Cuadernos	15%	20%	15%	15%	10%	10%	5%	30%	-	40%	20%
Pruebas orales	20%	10%	20%	20%	20%	30%	10%	0%	-	15%	20%
Pruebas escritas	30%	40%	20%	20%	30%	10%	0%	0%	-	5%	-
Trabajos	5%	5%	15%	15%	10%	10%	5%	10%	-	5%	10%
Trabajos en equipo	5%	0%	5%	5%	5%	10%	5%	5%	-	5%	10%
Actitud	5%	5%	5%	5%	10%	10%	10%	10%	20%	10%	10%
Conducta	5%	5%	5%	5%	10%	10%	10%	10%	20%	10%	10%
Lenguaje e interpretación musical							40%				
Habilidades motrices y capacidades físicas									40%		
Vestimenta									20%		
							MÚS	PLÁ			

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA.

En la evaluación del proceso de aprendizaje, valoraremos nuestra intervención y planificación.

Nuestra labor docente debe ser sometida a evaluación, no debiendo ser valorada de forma exclusiva en vista de los resultados obtenidos por los alumnos y alumnas. Pretendemos con ello lograr una auténtica calidad de la enseñanza.

Reflexionaremos constantemente sobre nuestra práctica docente a fin de poder mejorarla en situaciones posteriores.

Para realizar la evaluación hemos diseñados unos criterios destinados a evaluar tanto el proceso de aprendizaje, como el proceso de enseñanza, así como la propia programación.

	SÍ	NO	En proceso	Propuestas de mejora
Hemos cumplido los objetivos propuestos				
Las actividades han sido motivadoras				
Las actividades han sido adecuadas a sus capacidades.				
Los contenidos han sido los adecuados.				
El alumnado se ha divertido y disfrutado.				
Han participado de forma activa				
La motivación se ha mantenido.				

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN.

Es importante analizar cómo ha resultado nuestra programación. Para ello, nos plantearemos los siguientes criterios:

- a) La adecuación de los objetivos didácticos y de la selección de los contenidos realizada.
- b) Se han cumplido los objetivos propuestos.
- c) Los contenidos seleccionados han sido los adecuados.
- d) La organización espacio-temporal y aprovechamiento de los recursos disponibles se ha adecuado a las necesidades del alumnado.
- e) Las actividades ofertadas han sido las adecuadas y las necesarias.
- f) Se les ha ofrecido actividades de refuerzo o de ampliación, según las necesidades.
- g) Los instrumentos de evaluación han aportado la información suficiente.
- h) La coordinación entre los miembros del Equipo Docente ha sido favorable.
- i) La regularidad y calidad de la relación con las familias ha sido la adecuada.

Estos criterios y otros nos permitirán reconducir todo nuestro proceso de enseñanza, si fuese necesario, y elevar propuestas de mejora, dada la flexibilidad de las programaciones.

7. INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.

Los tutores y tutoras y resto del profesorado informarán a las familias sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.

- a) En la reunión informativa de principio de curso se les informará, entre otros temas, de la programación a seguir: objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación.
- b) Entrevistas individuales. Para ello se establecen los lunes de 16:30 a 17:30 horas, previa cita, para garantizar el buen funcionamiento de la tutorías. Durante el curso escolar se les facilitará a las familias orientaciones sobre las dificultades de aprendizaje de sus hijos e hijas o sobre aspectos susceptibles de una mayor profundización por parte del alumno o alumna.

- c) La agenda escolar. Mediante la cual las familias tendrán información diaria de las actividades, necesidades, problemas y logros de sus hijos e hijas, así como el profesorado de las familias.
- d) Corresponde a los tutores y tutoras informar a las familias, bien por indicación docente o bien por petición familiar, de la consecución de los objetivos generales de la etapa y de cada una de las áreas que esté cursando el alumno o la alumna, así como de los progresos y dificultades detectados en el grado de adquisición de las competencias básicas y en la consecución de los objetivos de cada una de las áreas.
- e) Además, trimestralmente se les informará, por escrito, de los resultados de la evaluación.
- f) Antes de adoptar la decisión de no promoción y deba permanecer un año más en el ciclo, el tutor o tutora oír a los padres o a las madres y les comunicará la naturaleza de las dificultades así como las medidas complementarias que se proponen adoptar con vistas a subsanarlas.

Si la familia no aceptara la no promoción de su hijo o hija se les hará ver que la decisión tomada es la más adecuada para los intereses del alumno o alumna. Se les escucharán sus opiniones y se tendrán como un aspecto a valorar a la hora de tomar la decisión, haciendo constar que no será esta opinión la de más peso a la hora de adoptar la decisión sino la del Equipo Docente que interviene en la evaluación.

8. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE.

El Equipo de Orientación y Apoyo realizará, conjuntamente con el tutor o la tutora, la evaluación del alumnado con NEAE, teniendo en cuenta:

- a) Se realizará a principio de curso una evaluación inicial del alumnado con NEAE que asiste a las aulas de apoyo a la integración, aula de audición y lenguaje y fisioterapia (incluido el alumnado de nueva escolarización) con el objetivo de, conocer su nivel de competencia curricular (punto de partida del alumno o alumna, conocimientos previos...) y elaborar las programaciones y adaptaciones curricular significativas (en caso necesario).
- b) Las programaciones se realizarán anualmente, y en ellas se recogerán los criterios de evaluación de las distintas áreas adaptadas, que permitan evaluar qué objetivos va alcanzando el alumnado con NEAE. Estas programaciones son realizadas conjuntamente por las maestras de pedagogía terapéutica, los tutores o tutoras del alumnado con NEAE y los especialistas de aquellas áreas que necesiten adaptación.
- c) Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las

competencias básicas; la evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

- d) La aplicación de las adaptaciones curriculares significativas será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente, con la colaboración del profesorado de educación especial y el asesoramiento del equipo de orientación.
- e) La evaluación del alumnado con NEAE; que curse las enseñanzas correspondientes a la educación infantil y primaria y que asista a las aulas de integración y de audición y lenguaje, será realizada por el equipo docente que imparte las distintas materias, incluidas las especialistas de pedagogía terapéutica y la especialista de audición y lenguaje.
- f) En relación a la evaluación final del ciclo, el profesorado de pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje participarán, al igual que el resto del equipo docente, en las decisiones sobre la promoción del alumnado con NEAE.

V. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

En la evaluación final del ciclo, el Equipo Docente que interviene en el mismo grupo de alumnos y alumnas decidirá sobre la promoción o no al ciclo o a la etapa siguiente en base a:

- Las posibilidades de continuar con éxito una nueva fase de su proceso de aprendizaje (conseguir un adecuado grado de madurez).
- Madurez de desarrollo de las capacidades previstas en el currículo para el ciclo y la etapa.
- Posibilidad de continuar con éxito los estudios posteriores.

Si un alumno o una alumna presenta dificultades de aprendizaje consideramos debe repetir en el primer ciclo o, como muy tarde, en el segundo ciclo, ya que en el tercer ciclo el desfase sería muy grande y no le permitiría alcanzar los objetivos previstos en el currículo.

1. EDUCACIÓN INFANTIL:

Promocionarán a primer curso del primer ciclo de Educación Primaria el alumnado que haya superado los siguientes objetivos:

A) CONOCIMIENTO DE SÍ MISMO Y AUTONOMÍA PERSONAL.

- a) Iniciación en el conocimiento de las necesidades básicas: esquema corporal, coordinación manual y hábitos.
- b) Iniciación en las normas básicas de convivencia.
- c) Realiza con cierta autonomía e iniciativa actividades de la vida cotidiana.
- d) Identifica las propias características y cualidades personales para tener una imagen positiva de sí mismo.
- d) Adecua el propio comportamiento a las necesidades demandadas, requerimientos y explicaciones de otros compañeros o compañeras. Influye en la conducta de los demás, mostrando actitudes de ayuda, colaboración y cooperación.

El alumno o alumna deberá superar al menos el 80% de los objetivos propuestos para superar la materia.

B) ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL ENTORNO

- a) Conoce y cuida los espacios y elementos diarios del Centro.
- b) Diferencia y valora a los distintos miembros de su familia.
- c) Observa y cuida el entorno próximo, diferenciándolo.
- d) Conoce y participa en las fiestas.
- e) Se inicia en la representación lógico-matemática.

El alumno o alumna deberá superar al menos el 80% de los objetivos propuestos para superar la materia.

C) ÁREA DE LENGUAJES: COMUNICACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

- a) Expresa ideas y sentimientos utilizando el lenguaje oral, valorándolo como medio para comunicarse con los demás.
- b) Se inicia y disfruta con las técnicas plásticas y el uso de los instrumentos y materiales adecuados.
- c) Explora y reconoce sonidos y ruidos familiares y de algunos instrumentos. Interpreta canciones y rimas sencillas.
- d) Se inicia en las técnicas de expresión corporal para desarrollar sus posibilidades comunicativas.
- e) Comprende reproduce y recrea algunos textos de tradición cultural mostrando actitudes de valoración y respeto.
- f) Desarrolla la coordinación óculo-manual en la realización de trazos como medio de aproximación al lenguaje escrito: verticales, horizontales, oblicuos, mixtos, curvos, circulares, quebrados, ondulados, bucles, enlazados y espiral.
- g) Respeta las elaboraciones propias y ajenas.
- h) Utiliza diversas técnicas y recursos de las formas de representación y expresión para enriquecer sus posibilidades comunicativas y manifestar acciones, deseos y sentimientos sean del tipo que sean.
- i) Descubre el carácter funcional del lenguaje escrito (lectura y escritura).

El alumno o alumna deberá superar al menos el 77 % de los objetivos propuestos para superar la materia.

2. PRIMER CICLO DE PRIMARIA:

Promocionarán a tercer curso de Primaria el alumnado que haya superado los siguientes objetivos:

A) LENGUA:

- a) Conoce el abecedario con mayúsculas y minúsculas.
- b) Conoce las sílabas directas, inversas trabadas y mixtas.

- c) Lee, con pronunciación, entonación y ritmo adecuado, y comprende pequeños textos de diez o doce líneas.
- d) Escribe frases separando correctamente las palabras.
- e) Establece concordancia de género y número.
- f) Es capaz de redactar pequeños textos sobre un tema dado.
- g) Escribe con orden, limpieza y letra clara y legible.
- h) Se expresa oralmente ante los demás con un vocabulario acorde con su edad.
- i) Comprende textos orales con un vocabulario acorde a su edad.
- j) Aplica las reglas ortográficas:
 - Mayúsculas en los sustantivos propios.
 - Mayúsculas al comienzo del escrito y después de punto.
 - Poner m antes de p y b.
 - Signos de interrogación y exclamación.

El alumno o alumna deberá superar al menos el 50% de los objetivos propuestos para superar la materia.

B) MATEMÁTICAS:

- a) Comprende los conceptos de unidad, decena y centena.
- b) Conoce, escribe y sería, progresiva y regresivamente números hasta el 999. Conoce el mayor y menor de un número dado.
- c) Conoce los algoritmos de la suma y de la resta (con llevadas).
- d) Realiza cálculo mental de sumas y restas de unidades y decenas.
- e) Razona y resuelve pequeños problemas de sumas y restas (con llevadas).
- f) Discrimina entre figuras planas: triángulo, cuadrado, rectángulo y círculo; y líneas poligonales abiertas y cerradas.

- g) Conoce y maneja las monedas y billetes de 1,5 y 10 euros.

El alumno o alumna deberá superar al menos el 60% de los objetivos propuestos para superar la materia.

C) LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS:

- a) Tiene una actitud positiva hacia idioma.
- b) Conoce y pronuncia correctamente hasta diez colores.
- c) Conoce y pronuncia correctamente el vocabulario básico propio del ciclo.
- d) Conoce y pronuncia correctamente en inglés los números, al menos, hasta el veinte.
- e) Sabe preguntar por el nombre de una persona y responde cuando se le pregunta por su nombre.

El alumno o alumna deberá superar al menos el 50% de los objetivos propuestos para superar la materia.

NO PROMOCIÓN DE PRIMERO A SEGUNDO DE PRIMARIA.

Se propondrá la no promoción cuando el alumnado presenta serias dificultades en:

LENGUA:

- No tiene los prerrequisitos para la adquisición de la lectura y escritura. Presenta dificultad en la discriminación visual y auditiva (conciencia fonológica) de la mayoría de las letras del abecedario y en las sílabas directas e inversas.
- No comprende sencillos textos orales y carece de la destreza necesaria para la reproducción oral con un vocabulario mínimo y básico. Así mismo tiene dificultad en la interacción verbal con los demás (diálogo).

MATEMÁTICAS:

- No asocia dígito con cantidad (del 1 al 100). No agrupa objetos por el nombre del número.
- Tiene dificultad para sumar y restar sin llevadas.
- No comprende conceptos básicos: anterior, posterior; igual, diferente; más que, menos que...

La propuesta de repetición de primero se hará tras haber puesto en marcha todas las medidas a nuestro alcance y comprobar que no dan resultado. Estas medidas son: adaptación curricular no significativa, administración de material de refuerzo en las áreas instrumentales, estar en refuerzo educativo, reuniones sucesivas con la familia, petición de estudio por parte de Orientación... Habría que añadir la valoración de si mantiene una actitud positiva hacia el aprendizaje y si posee autonomía en pequeñas tareas como cuidar el material.

3. SEGUNDO CICLO DE PRIMARIA:

Promocionarán al tercer ciclo de primaria el alumnado que haya superado los siguientes objetivos:

A) LENGUA:

- a) Lectura expresiva de textos sencillos con pronunciación, entonación y ritmo adecuado.
- b) Lectura comprensiva de textos sencillos de veinte o treinta líneas.
- c) Escribir con letra clara y legible, aplicando sencillas reglas ortográficas: r-rr / c-z / g-gu, separando las palabras correctamente y haciendo uso de los signos de puntuación (. ¿? ¡!).
- d) Redactar sencillos textos de diferentes tipos: narrativos, descriptivos, cartas, lista de la compra...
- e) Reconoce y clasifica las palabras en sustantivos y verbos.
- f) Interpreta los conceptos básicos de una audición.

- g) Expresión oral de una idea de forma ordenada.

El alumno o alumna deberá superar al menos el 75% de los objetivos propuestos para superar la materia.

B) MATEMÁTICAS:

- a) Leer y escribir cantidades hasta la decena de millar.
- b) Realizar operaciones de sumas, restas, multiplicación y división por una cifra.
- c) Saber las tablas de multiplicar de forma salteada.
- d) Resolución de problemas fáciles de la vida cotidiana que impliquen la realización de operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir.
- e) Reconoce y discrimina algunas figuras geométricas.

El alumno o alumna deberá superar al menos el 60% de los objetivos propuestos para superar la materia.

C) LENGUA EXTRANJERA: INGLES:

- a) Muestra una actitud positiva ante el idioma.
- b) Conoce, pronuncia y escribe correctamente en inglés los números, al menos, hasta 99.
- c) Conoce el abecedario en inglés y deletrea palabras sencillas.
- d) Conoce, pronuncia y escribe el vocabulario básico del ciclo.
- e) Pregunta y responde, al menos oralmente, cuando se le hacen preguntas básicas sobre sus gustos, datos personales, saludos...
- f) Construye frases sencillas afirmativas y negativas sobre su vida cotidiana, utilizando el vocabulario específico del ciclo.

El alumno o alumna deberá superar al menos el 75% de los objetivos propuestos para superar la materia.

4. TERCER CICLO DE PRIMARIA.

Promocionarán al primer curso de la ESO el alumnado que haya superado los siguientes objetivos:

A) LENGUA:

- a) Leer con entonación, velocidad y ritmo adecuados a su edad.
- b) Comprensión de textos sencillos, distinguiendo las ideas fundamentales de las secundarias.
- c) Clasificación de las palabras en categorías gramaticales básicas.
- d) Iniciación al análisis sintáctico: grupo del sujeto y del predicado.
- e) Reconocer el núcleo del sujeto y del predicado.
- f) Realización de sencillas composiciones escritas respetando el orden de los acontecimientos: descripciones, cartas, cuentos..., cuidando la ortografía y evitando la repetición de palabras e ideas.
- g) Aplicación correcta de la ortografía natural y de las reglas de acentuación básicas (agudas, llanas, esdrújulas).
- h) Aplicación de las reglas de puntuación.
- i) Escribir con orden, limpieza y letra clara y legible.

El alumno o alumna deberá superar al menos el 80% de los objetivos propuestos para superar la materia.

B) MATEMÁTICAS:

- a) Leer, escribir y ordenar números naturales y decimales hasta el millón.
- b) Realizar cálculos escritos y mentales de operaciones con números naturales.
- c) Resolver problemas sencillos de la vida cotidiana, con operaciones combinadas..
- d) Conocer las unidades de medida, longitud, capacidad, peso, superficie, tiempo y dinero y asociarlas con su magnitud y valor real.

- e) Expresar medidas de longitud, capacidad, peso, superficie, dinero y tiempo, utilizando múltiplos y divisores.
- f) Clasificar formas y cuerpos geométricos más usuales.

El alumno o alumna deberá superar al menos el 80% de los objetivos propuestos para superar la materia.

C) LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS:

- a) Tiene una actitud positiva hacia el idioma.
- b) Conoce y escribe los números, al menos, hasta el 999.
- c) Conoce y escribe el vocabulario básico del ciclo.
- d) Construye frases afirmativas y negativas en presente simple (oralmente y por escrito).
- e) Construye frases afirmativas y negativas en presente continuo (oralmente y por escrito).
- f) Reconoce los verbos regulares e irregulares del pasado.
- g) Transforma oraciones afirmativas en negativas e interrogativas de los verbos “to be” “have” y otros verbos usando los auxiliares.
- h) Realiza composiciones escritas breves siguiendo un modelo dado.

El alumno o alumna deberá superar al menos el 80% de los objetivos propuestos para superar la materia.

VI. PRÓRROGA DE ESCOLARIZACIÓN.

1.- En Educación Infantil, las Delegación Provincial de la Consejería de Educación podrá autorizar la permanencia del alumno o alumna durante un año más en el último año del segundo ciclo de la etapa, **cuando se estime que dicha permanencia permitirá alcanzar los objetivos de la etapa o será beneficiosa para su socialización.**

La petición será tramitada por la Dirección del Centro, a propuesta del tutor o tutora, basada en el informe del Equipo de Orientación Educativa y oída la familia.
(Instrucciones de 5 de junio de 2008 de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa)

2.- En Educación Primaria, el Equipo Docente, asesorado por el Equipo de Orientación Educativa, oídos el padre o la madre, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más, **siempre que ello favorezca su integración socioeducativa.**

Artículo 8. 5 de la Orden de 10 de agosto de 2007.

3.- La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

Artículo 8. 6 de la Orden de 10 de agosto de 2007.

La Dirección del Centro podrá proponer a la Consejería de Educación, previo trámite de audiencia al padre, madre o tutores legales, podrá adoptar las siguientes medidas de flexibilización de la escolarización de este alumnado:

- Anticipación en un año de la escolarización en el primer curso de la educación primaria.
- Reducción de un año de permanencia en la educación primaria.

Del presente documento se les informarán a las familias a través de las reuniones generales de tutorías.

VII. NORMATIVA QUE REGULA LA EVALUACIÓN, EL DERECHO DEL ALUMNADO A UNA EVALUACIÓN OBJETIVA Y LAS GARANTIAS PROCEDIMENTALES DE LA EVALUACIÓN.

1. DECRETO 328/2010 DE 13 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE SEGUNDO GRADO, DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, Y DE LOS CENTROS PÚBLICOS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Artículo 3. Derechos del alumnado.

- A la evaluación y el reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos tiene derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.

Artículo 7. Funciones y deberes del profesorado.

- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

Artículo 10. Derechos de las familias.

- Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.

Artículo 21. El proyecto educativo.

- El proyecto educativo abordará, al menos, los siguientes aspectos:
 - Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado.

Artículo 27. Las programaciones didácticas.

- Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación por cada ciclo, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.

- Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.

2. ORDEN 10 DE AGOSTO DE 2007, DE ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN ANDALUCÍA.

Artículo 2. Normas generales de ordenación de la evaluación

- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes, para que la información que se obtenga a través de los procedimientos informales y formales de evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
- Los centros docentes harán públicos los criterios de evaluación comunes y los propios de cada área que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y para la promoción del alumnado.
- Los padres, madres o tutores legales podrán solicitar al maestro tutor o maestra tutora aclaraciones acerca de las evaluaciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas o pupilos.
- Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de sus padres, madres o tutores legales en el desarrollo del proceso de evaluación.

Artículo 9. Participación de las familias.

- Los padres, madres o representantes legales podrán formular reclamaciones sobre la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas o pupilos, así como sobre la decisión de promoción, **de acuerdo con el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su proyecto educativo.** Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor, y los criterios de evaluación y promoción establecidos en el proyecto educativo del centro.”

OBSERVACIÓN:

Todos los instrumentos de evaluación aplicados, exámenes, trabajos, informes de especialistas, etc., que hayan servido para otorgar una calificación o la toma de decisión sobre la promoción, tienen el carácter de documentos públicos y que por ello si son solicitados por los representantes legales tienen que ser puestos a disposición de los mismos y entregarles fotocopia, en este caso, sólo si el centro tiene el equipo técnico necesario para ello y previo abono de las tasas fijadas por el mismo para ese servicio.

3. PROCEDIMIENTO PROPUESTO.

Una vez notificadas las calificaciones finales otorgadas tras la reunión del equipo docente, y con ello, si es el caso, la decisión de promocionar o no al ciclo siguiente o a la E.S.O., es decir, una vez entregados los boletines de notas o de haber comunicado de la forma que el centro tenga por habitual las calificaciones otorgadas, se dará un plazo de dos días hábiles (sin contar los sábados, ni en éste ni en ningún otro plazo de los que se indican) para que los padres, madres o representantes legales puedan presentar ante el tutor o la tutora un escrito, entregado en el registro del Centro, en el que de forma razonada y motivada muestre su disconformidad y su deseo de que el equipo docente revise las decisiones que al respecto se hayan tomado anteriormente, bien en las áreas de enseñanza o bien la decisión de no promocionar.

El tutor o la tutora, al día siguiente de finalizar el plazo de los dos días dados a las familias, ese mismo día o al día siguiente como máximo reunirá el Equipo Docente y estudie la reclamación presentada. De esta reunión se levantará Acta en la que de forma razonada se justifique la decisión de modificar las decisiones tomadas anteriormente, todas o sólo algunas, o de mantenerlas.

Ese mismo día o al día siguiente, se entregará copia del Acta a la Jefa de Estudios, y se notificará a las familias la decisión adoptada. Caso de no poder contactar con las familias, se les remitirá un buro-fax en el que se indique la decisión adoptada y que ese documento surtirá los efectos de la notificación. Se le dará pie de recurso ante la Directora del centro, dándole un plazo de dos días, igualmente hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, bien por entrega personal, bien por recepción del buro-fax.

Una vez presentado en el registro de entrada el deseo de las familias de elevar en 2ª instancia a la Directora su reclamación, tendrá los dos días hábiles siguientes al de la presentación para resolver, en aplicación de los criterios de evaluación y de promoción aprobados en el proyecto educativo del Centro, lo que considere adecuado. Se notificará de inmediato a las familias.

En ningún caso, ni en este procedimiento ni en cualquier otro que se siga en el Centro, se deberá notificar decisión alguna por medio de una carta ordinaria o entregada en mano a los alumnos o alumnas para ser llevada a sus padres o representantes legales. De no poderse usar otro medio se certificará la carta indicando sucintamente en el volante de Correos la naturaleza del escrito que se remite.

Si la familia no está conforme con la decisión adoptada por la Dirección del Centro, podrá presentar Recurso de Alzada ante el Delegado o la Delegada Territorial de Educación, en el plazo de un mes. La resolución del Delegado o Delegada Territorial pone fin a la vía administrativa

4. SESIÓN DE ENTREGA DE BOLETINES DE CALIFICACIÓN DEL ALUMNADO DE LA EVALUACIÓN FINAL

En Dos Hermanas a..... de junio de 20.... D. /Dª.....

Tutor/ tutora de..... del CEIP Federico García Lorca de Dos Hermanas convoca a los tutores/as legales del alumnado del grupo clase para tratar el siguiente orden del día:

1. Información del proceso de evaluación final del aprendizaje del alumnado.
2. Entrega de boletines de calificaciones finales.
3. En caso de disconformidad, información del procedimiento y plazos a seguir por parte de la familias:
 - Realizar solicitudes de aclaración sobre las decisiones de calificación final y /o decisión de promoción y/o permanencia en el ciclo/etapa.
 - Presentar reclamaciones ante el tutor o tutora sobre las decisiones finales de evaluación y calificación y/ o de promoción o permanencia en el ciclo/etapa.

Nombre alumno/alumna	Padre/ madre asistente	DNI	Declaro que he sido informado y recibí el boletín de notas finales.
			Fdo.
			Fdo.
			Fdo.
			Fdo.
			Fdo.
			Fdo.
			Fdo.

anexos

RECLAMACIÓN EVALUACIÓN

RECLAMACIÓN ANTE EL TUTOR O TUTORA

D/D^a _____, como padre/madre del
alumno/a _____, matriculado en
_____ de _____, grupo _____, y con domicilio a efecto de notificaciones en
C/ _____ n^o _____ piso _____,

EXPONE:

Que habiendo recibido con fecha _____ de _____ de 20____
comunicación sobre las calificaciones finales, o decisión de no promoción, y estando en
desacuerdo con:

Calificación en el área/materia: (indicar materia y calificación)

Decisión de no promoción

Por los siguientes motivos:

SOLICITA:

Se realicen, por el Equipo Docente, las revisiones que correspondan.

En Dos Hermanas, a _____ de junio de 20 _____

Fdo.: _____

Sr. /Sra. Tutor/Tutora del grupo _____ del CEIP Federico García Lorca. Dos Hermanas

MODELO PARA INFORMAR LA NO PROMOCIÓN

ACTA DE EQUIPO DOCENTE
DEL CURSO ____, GRUPO __

ASISTENTES

En Dos Hermanas, siendo las _____ horas del día _____ de junio de 20 ____, se reúnen los componentes del Equipo docente del _____ curso, grupo _____, al margen citados, para tratar entre otros asuntos la revisión de la decisión de **NO PROMOCIÓN** adoptada para el/la alumno/a _____ del citado curso y grupo.

Por parte de los miembros del Equipo docente, vistas las alegaciones presentadas, se hace una revisión del proceso de adopción de la decisión de NO PROMOCION adoptada en la sesión final de fecha _____ y que fue motivada por los hechos y actuaciones que se describen:

Las deliberaciones del Equipo docente versan fundamentalmente en las siguientes consideraciones:

Todas las consideraciones y deliberaciones anteriores llevan al Equipo de Evaluación a acordar por Unanimidad de todos sus miembros.

Mayoría de ____ votos a favor y _____ en contra

El tomar la siguiente decisión:

Ratificar la decisión anteriormente acordada. _____

Modificar la decisión acordada anteriormente por la de _____

EL/LA TUTOR/A

Firmas, y pie de firmas, de los demás componentes del Equipo docente.

Fdo.: _____

MODELO PARA INFORMAR LAS ÁREAS

INFORME DEL EQUIPO DOCENTE DEL CURSO ___ GRUPO ___

ASISTENTES:

En Dos Hermanas, siendo las _____ horas del día ___ de junio de 200 ____, se reúnen los componentes del Equipo docente que se citan al margen para tratar, entre otros asuntos, la revisión de la calificación final otorgada al alumno/a _____ del curso _____ en el área (o en las áreas) de: _____

Recibida, con fecha _____ reclamación en primera instancia sobre la calificación (o calificaciones) recibida por el alumno/a arriba referenciado, este Equipo docente informa lo siguiente:

Una vez constatadas las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno/a, según la programación del Ciclo que forma parte del Proyecto Curricular de Etapa, especialmente referidas a los siguientes puntos:

- A) Vista la adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno/a reclamante, con los recogidos en la programación didáctica, se constata que:

- B) Vista la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados al alumno/a reclamante con lo señalado en el Proyecto Curricular, se constata que:

- C) Vista la correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación del área o materia, se constata que:

Realizado el análisis de los documentos antes indicados y recibidos los informes pertinentes los componentes del Equipo docente acuerdan por:

Unanimidad

Mayoría de ___ votos a favor y ___ en contra

Ratificar la calificación anteriormente otorgada.

Modificar la calificación otorgada de _____ en la sesión de evaluación final por la calificación de _____

EL TUTOR/A

Firma y pie de firma de los restantes miembros del Equipo docente,

Fdo.: _____

MODELO DE NOTIFICACIÓN A LAS FAMILIAS (ÁREAS)

Sr. /Sra. D/D^a _____
C/ _____ n^o _____
CEIP Federico García Lorca. Dos Hermanas

Recibido el informe del Equipo Docente del curso _____ grupo _____ referido a la reclamación que usted realizó en nombre de su hijo/a _____ con fecha ____ de _____ de 20 __ he de comunicarle que,

Reunido el Equipo Docente con fecha ____ de _____ de 20 __, y analizada la reclamación presentada a la luz de lo previsto en la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que entre otros aspectos se regulan las garantías procedimentales sobre la evaluación de los alumnos, tras constatar que se han cumplido tanto el procedimiento previsto para la toma de decisión como la adecuación de lo decidido con lo previsto en el Proyecto Educativo del centro, ha resuelto:

Ratificarse en la calificación de _____ anteriormente otorgada en la sesión de evaluación final del curso.

Modificar la calificación de _____ anteriormente otorgada por la de _____ que ha procedido a incluirse en el acta correspondiente.

Contra la presente decisión podrá presentar reclamación en 2^a instancia por escrito ante la Directora del Centro, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la recepción de esta comunicación, para que resuelva en derecho lo que corresponda.

En Dos Hermanas, a _____ de _____ de 20 _____

EL TUTOR/ LA TUTORA

Fdo.: _____

Recibí con fecha _____ de _____ de 20 _____

Fdo.: _____

NOTIFICACIÓN A LAS FAMILIAS (PROMOCIÓN)

Sr/a. D/D^a _____
C/ _____ - nº _____
C.P. _____, _____

Recibido el acta del Equipo Docente del curso _____, grupo _____, referida a la reclamación que usted realizó en nombre de su hijo/a con fecha _____ de _____ de 20 ____ con respecto a la solicitud de revisión de la decisión de no promocionar a su hijo/a he de comunicarle que,

Reunido el Equipo Docente con fecha _____ de _____ de 20 _____, y analizada la reclamación presentada a la luz de lo previsto en la Orden de 10 de agosto de 2007, de evaluación en Educación Primaria, ha resuelto:

Ratificarse en la decisión de _____ anteriormente otorgada en la sesión de evaluación final del curso.

Modificar la decisión anteriormente otorgada _____ por la de _____, que ha procedido a incluirse en el acta correspondiente.

Contra la presente decisión podrá presentar reclamación por escrito la Directora del Centro, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la recepción de esta comunicación, que resolverá en derecho lo que corresponda.

En Dos Hermanas, a ____ de _____ de 20 ____

EL TUTOR/ LA TUTORA

Fdo.: _____

Recibí con fecha _____ de _____ de 20 _____

Fdo.: _____

INADMISIÓN DE RECLAMACIONES POR EXTEMPORÁNEAS

Sr. D. _____

En relación con la reclamación presentada por Ud. el pasado día..... Referente a la decisión de..... (No promoción, calificaciones finales) adoptada por el Equipo Docente de su hijo/a....., del curso de la Educación Primaria le comunico que la misma ha sido presentada fuera del plazo previsto en la norma, ya que según se hizo público los días de reclamación erany....., habiendo sido presentada su reclamación en este centro (o en Correos u otro buzón administrativo) el día..... está claro que lo hizo habiendo transcurrido dicho plazo.

En consecuencia con lo anterior procede, como así se hace, inadmitir por extemporánea su reclamación.

En.....a.....de.....de 2.00...

La Directora

Fdo.....

Recibido el día.....

Fdo.....

RECLAMACIÓN EN 2ª INSTANCIA ANTE LA DIRECTORA DEL CENTRO

D/Dª _____, como

Padre/madre

del alumno/a _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C/ _____ nº _____ piso _____,

EXPONE:

Que habiendo recibido respuesta con fecha ____ de _____ de 20 ____ de la reclamación que en primera instancia presenté en el CEIP Federico García Lorca de Dos Hermanas sobre la revisión de:

Calificaciones (materias: _____)
Promoción

otorgada al citado alumno/a, y entendiéndolo que: _____

_____ ,

es por lo que,

SOLICITA:

Que como Directora del Centro conozca y resuelva la presente reclamación por estar disconforme con la decisión adoptada por los siguientes motivos:

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

EL PADRE/MADRE, TUTOR/ TUTORA,

Fdo.: _____

Sra. Directora del CEIP Federico García Lorca de Dos Hermanas

Nota: La reclamación debe estar motivada.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA.

Sr/.Sra. D.D^a _____

Con fecha _____ se recibe en esta Dirección la reclamación que en 2ª instancia presenta D. /D^a _____, como padre/madre o representante legal del alumno/a de este centro _____, matriculado en el _____ curso _____ grupo _____ por disconformidad con las calificaciones finales otorgadas (o con la decisión de No promoción).

Analizadas las razones expuestas, así como la documentación recibida del tutor, se comprueba:

1º Que se ha respetado escrupulosamente el procedimiento previsto en el Proyecto Educativo del Centro para la resolución de las reclamaciones.

2º Que la decisión adoptada por el Equipo Docente está suficientemente motivada y es conforme con las exigencias previstas en el proyecto Curricular del Centro.

3º Que se ha adoptado siguiendo las prevenciones contenidas en la Orden de 10 de agosto de 2007, de evaluación en la educación primaria.

4º Que según el informe (o los informes) emitidos por el equipo docente, el alumno/a no alcanza los siguientes niveles mínimos exigidos: (Indicar las carencias del alumno/a)

En consecuencia con lo anteriormente indicado, he resuelto ratificar la decisión adoptada por el Equipo docente por ser conforme con el Proyecto Educativo del centro y no vulnerar derecho alguno del alumno/a

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En _____, a ___ de _____ de 2.0 _____

LA DIRECTORA

Fdo.: María Cabanillas Platero

En este documento hemos aunado toda la normativa referida a la evaluación del alumnado de nuestro Centro con el objetivo de recogerla en un solo documento, a efecto de consulta, estudio y aplicación.